



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Sonora, México

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO POR SU VICERRECTOR ACADÉMICO, DR. JAIME GARATUZA PAYÁN, Y POR LA OTRA PARTE, LOS C.C. MARÍA EUDELIA VERDUGO MATUZ, JESÚS ANTONINO BAYSEGUA CÓZARI Y JESÚS ANTONINO BAYSEGUA VERDUGO, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE "GRUPO INDÍGENA MAYO AKKYSEWA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Jesús Antonino B.V.

ANTECEDENTES

- Que con fecha 18 de diciembre del año 2018 las partes celebraron un Convenio General de Colaboración con el objeto de establecer las bases de colaboración para apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, y desarrollar todos aquellos programas y proyectos acordados en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación.
- Que según lo previsto en la cláusula SEGUNDA del referido convenio, ambas partes acordaron la celebración de convenios específicos en los que definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta.

DECLARACIONES

I. Declara el "ITSON" a través de su representante:

I.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2º de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.

I.2. Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

I.3. Que las facultades de representación conferidas al Dr. Jaime Garatuza Payán, constan en la escritura pública N° 8,042, volumen 119, de fecha 4 de mayo del 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

I.4. Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora. El correo para comunicaciones será ana.blanco@itson.edu.mx

Lucero Baysegua

Ana Karina Blanco Rios

Norma Alicia C. Homo D.

Le





INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Escuela para Todos

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

II. Declara "GRUPO INDÍGENA MAYO AKKYSEWA" por su propio derecho:

II.1. Que son de nacionalidad mexicana, pertenecientes a la etnia Mayo, y que se encuentran en pleno goce y ejercicio de las facultades que les otorga la ley para obligarse en los términos del presente convenio.

II.2. Que tienen como objetivo el desarrollo comunitario, económico, ecológico, social y cultural de su etnia, fomentando el aprovechamiento y cuidado de las plantas de pithaya de la comunidad.

II.3. Que para los efectos derivados de este convenio, señalan como su domicilio el ubicado en domicilio conocido, Sirebampo, municipio de Huatabampo, Sonora. El correo para comunicaciones será verdugomatuzm@gmail.com.

II.4. Que están de acuerdo en formalizar el presente convenio específico con el objetivo de participar conjuntamente con el ITSON en el proyecto de colaboración "ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA FERMENTACIÓN DE PITAHAYA CON FINES DE ELABORACIÓN DE VINO Y PARA LA CONSERVACIÓN POR SECADO DE LA PITAHAYA".

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales, cuyos datos se tienen por insertos en obvio de repeticiones innecesarias.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.

III.3. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto desarrollar el proyecto "ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA FERMENTACIÓN DE PITAHAYA CON FINES DE ELABORACIÓN DE VINO Y PARA LA CONSERVACIÓN POR SECADO DE LA PITAHAYA"

SEGUNDA.- COMPROMISOS. El "ITSON" se obliga a realizar las actividades que se describen a continuación, para la realización del proyecto de investigación "ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA FERMENTACIÓN DE PITAHAYA CON FINES DE ELABORACIÓN DE VINO Y PARA LA CONSERVACIÓN POR SECADO DE LA PITAHAYA", a partir de la fecha de firma del presente convenio.

ACTIVIDADES:

Del 8 de julio al 16 de julio de 2021:

- Establecimiento de las condiciones para la ejecución y seguimiento de procesos de fermentación a partir de pulpa de pithaya.
- Establecimiento de las condiciones para el secado de la pithaya.

Del 19 de julio al 20 de agosto de 2021:

- Realización de pruebas de fermentación a partir de pulpa de pithaya, con el

Jesús Antonino B.V.

Norma Alicia C. Humo D.

Lucero Baysaga

[Signature]

Ana Karina Blanco Rios



CNSJ REVISADO

[Signature]



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONOMA
Ciudad de Sonoma

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

fin de obtener dos tipos de vino, uno dulce y uno seco.

- Establecimiento de los parámetros físicos tiempo y temperatura para el secado de la pitahaya.

Del 23 de agosto al 5 de noviembre de 2021:

- Realización de proceso de fermentación para la elaboración de vino, con pulpa recolectada el año 2021.
- Secado de pitahaya en equipo secador de charolas.

ENTREGABLES:

- Entrega de informe de elaboración de vino y una botella de al menos 325 ml del producto final.
- Entrega de al menos 10 gr de pitahaya seca.

TERCERA.- RECURSOS. El "GRUPO INDÍGENA MAYO AKKYSEWA" suministrará al "ITSON" la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) netos, por los servicios de investigación que este último realice en el proyecto "ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA FERMENTACIÓN DE PITAHAYA CON FINES DE ELABORACIÓN DE VINO Y PARA LA CONSERVACIÓN POR SECADO DE LA PITAHAYA".

La cantidad será entregada en dos ministraciones: el primer pago del 50% sería para el 17 de agosto de 2021 y el 50% restante a más tardar el día 3 de noviembre de 2021. "ITSON" entregará a "GRUPO INDÍGENA MAYO AKKYSEWA" una factura por cada ministración a nombre de **MARÍA EUDELIA VERDUGO MATUZ**, por los servicios correspondientes al monto ministrado.

CUARTA.- En el ITSON, el área responsable de estos servicios corresponde al **Dr. Iram Mondaca Fernandez, Jefe del Departamento de Biotecnología y Ciencias Alimentarias** quien fungirá como **ADMINISTRADOR** del presente contrato, atendiendo a lo establecido en el párrafo séptimo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y será el encargado, de coordinar, supervisar, verificar y asegurar en su totalidad la entrega de los bienes y/o servicios y obligaciones a seguir dentro del plazo establecido en la vigencia del presente convenio, por cada una de sus partidas, conforme a lo requerido por "EL ITSON", por lo que en general se encargará de administrar el presente instrumento y verificar su estricto cumplimiento, debiendo informar con inmediatez a las partes, en caso de que se incumpla con cualquiera de los requerimientos establecidos en el presente convenio.

QUINTA.- RESPONSABLES. Los responsables para la ejecución de las actividades del presente convenio son:

- Por parte del "ITSON", **Dra. Ana Karina Blanco Ríos**, Profesora Investigadora adscrita al Departamento de Biotecnología y Ciencias Alimentarias.
- Por parte de "GRUPO INDÍGENA MAYO AKKYSEWA", **María Eudelia Verdugo Matuz**, responsable técnico del proyecto.

SEXTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

Jesús Antonino B.V.

Norma Alicia C. Homo D.

Lucero Baysagua

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ana Karina Blanco Ríos





INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Cada día aprendiendo

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades derivadas del objeto del presente convenio corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo susceptible de propiedad. Si estos son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento, las partes reconocerán el derecho de las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal de Derechos de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este convenio, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio; en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de **1 (un) año** a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique a la otra por escrito con 60 (sesenta) días naturales de anticipación su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.



Jesús Antonio B. V.

Norma Alicia C. Humo D.

Luzero Baysagua

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ana Karina Blanco Rios



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Instituto para el desarrollo

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.


DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo se resolverá por conducto de los responsables designados en la cláusula Cuarta, o en su defecto, a través de sus respectivos representantes legales. En caso de no llegar a una solución, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, el día 6 de julio del año dos mil veintiuno.

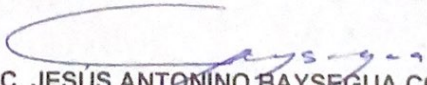
POR EL "ITSON"

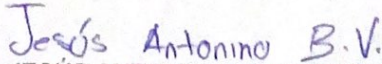
POR "AKKYSEWA"


DR. JAIME GARATUZA PAYÁN
VICERRECTOR ACADÉMICO


C. MARIA EUBELIA VERDUGO MATUZ


DR. IRAM MONDACA FERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR DEL PROYECTO

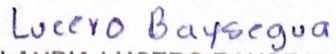

C. JESÚS ANTONINO BAYSEGUA CÓZARI

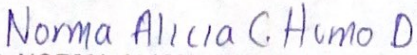

C. JESÚS ANTONINO BAYSEGUA
VERDUGO

TESTIGO


DRA. ANA KARINA BLANCO RÍOS
PROFESORA INVESTIGADORA

TESTIGOS


C. CLAUDIA LUCERO BAYSEGUA
VERDUGO


C. NORMA ALICIA CATALINA HUMO
DUARTE

